



RESOLUCION EXENTA N° 015/2539

MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y HECTOR
SUAZO ILLANES.

LA SERENA, 13 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2398, de 10 de Noviembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Conservación del jardín infantil Colosito*", localidad de El Palqui, comuna de Monte Patria, al contratista don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cedula nacional de identidad N° 8.119.906-K.

3° Que, con fecha 22 de Noviembre de 2010 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica

la obra de Conservación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Héctor Guillermo Suazo Illanes, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES.**

En la ciudad de La Serena, a 22 Noviembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARÍA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, cédula nacional de identidad N° 7.866.640-4, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K, ambos domiciliados en calle Vichuquén 2116, Peñuelas Alto, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “el CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2398 de fecha 10 de Noviembre de 2010 la JUNJI encomienda a la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, la ejecución de la obra denominada **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL COLOSITO**, Cód. 04.3.03.016, de la comuna de Monte Patria, región de Coquimbo, por un monto total de \$ 18.983.993 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/2398 de fecha 10 de Noviembre de 2010, de adjudicación de la propuesta denominada **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL COLOSITO**, Cód. 04.3.03.016, de la comuna de Monte Patria, región de Coquimbo.

b) Los presupuestos presentados por el CONTRATISTA de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de \$18.983.993 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS) IVA Incluido, que se pagará mediante tres estados de pago, según avance de obras.

- El **primer estado de pago** tendrá carácter de obligatorio y corresponderá a un avance mínimo del 25% de la ejecución de la obra, con fecha tope de presentación del estado de avance el día 15 de diciembre de 2010, el que será cancelado, previa visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.
- El **segundo estado de pago** corresponderá al 50% del saldo por ejecutar de la obra, el que se cancelará previa entrega del comprobante de ingreso del expediente a la DOM, para permiso de obra menor municipal, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.
- El **tercer estado de pago** por el saldo de obras por ejecutar, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

a) Un **primer estado de pago** por la suma de \$ 4.745.998 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 25% de las obras detalladas por partidas y porcentajes, previa visación y conformidad del

f) Por fallecimiento del contratista.

Al resolverse el contrato, cuando corresponda, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse a la empresa contratista HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES, representada legalmente por don HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES, establecidas en el presente contrato y en las bases administrativas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/173 de fecha 21 de Septiembre de 2010.-

Por su parte, la empresa contratista HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES, representada legalmente por HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES, Cédula nacional de identidad N° 8.119.906

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/PPA/ppa:

-c.c. Directora Regional.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.